ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

INTRODUCCIÓN

El municipio de San Gil, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para realizar el proceso cuyo objeto es la **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 4, EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 4 Y 5, DEL BARRIO PABLO VI; Y EN LA CARRERA 23 ENTRE CALLES 3 SUR Y 4 SUR Y LA CARRERA 25 ENTRE CALLES 4 SUR Y 5 SUR, DEL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".**

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales.

LEY 80 DE 1993

> *"Artículo 28°.De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."*

DECRETO 1082 DE 2015

El artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 enlista los componentes que deben hacer parte del estudio previo así:

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*

3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
8. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de San Gil como entidad territorial de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que

(...) "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones q u e les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

En cumplimiento del precepto constitucional mencionado, la Administración Municipal de San Gil elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, denominado **"POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE",** el cual se estructura en torno a varios pilares estratégicos, entre ellos el **Pilar 2: Por un ambiente sano y sustentable**. En este contexto, el sector vivienda, ciudad y territorio desempeña un papel fundamental a través del programa de acceso de la población a los

servicios de agua potable y saneamiento básico, específicamente en el producto: **Acueductos optimizados.** Dicho sector contribuye de manera significativa al mejoramiento de la infraestructura de saneamiento básico del municipio, mediante la optimización de las redes existentes, con el propósito de garantizar un adecuado manejo y conducción de las aguas residuales, mejorar las condiciones sanitarias y contribuir al bienestar y la calidad de vida de la población. Este compromiso refleja la voluntad de la Administración Municipal de fortalecer la infraestructura de servicios públicos y avanzar en la consolidación de un territorio con condiciones adecuadas de saneamiento, promoviendo así un desarrollo urbano más eficiente, seguro y sostenible.

Por otra parte, el artículo 4 de la ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y acometidos enmarcados en nuestra carta política.

Así mismo el artículo 6 de la ley 489 de 1998 dispone: en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala. Asociación entre entidades públicas. *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." "...Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."*

De todo lo anterior, se concluye que el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, tal como lo establece la Constitución Política de Colombia, exige que las entidades territoriales, como el Municipio de San Gil, implementen una administración eficiente, transparente y en consonancia con las necesidades de la comunidad. Esto implica no solo el desarrollo de planes de acción bien estructurados, sino también la adecuada ejecución de proyectos que impacten de manera directa el bienestar de los ciudadanos. Para ello, la coordinación entre las autoridades locales y nacionales se convierte en un pilar fundamental, garantizando el uso óptimo de los recursos disponibles.

La contratación de bienes y servicios es un mecanismo esencial para el desarrollo de los proyectos municipales. En este sentido, el marco normativo establecido por el Decreto 1082 de 2015 proporciona las directrices para la correcta elaboración de los análisis previos, asegurando que los procesos contractuales cumplan con los principios de transparencia y eficacia. Este análisis previo no solo ayuda a identificar las necesidades exactas del proyecto, sino también a garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente.

Así mismo, se observa que la ley permite que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Finalmente, el cumplimiento de los principios de la función administrativa, según lo estipula el artículo 209 de la Constitución, es vital para que el municipio de San Gil pueda llevar a cabo sus proyectos de manera efectiva. La descentralización, delegación y desconcentración de funciones son herramientas que permiten a las autoridades locales responder de manera más ágil y cercana a las necesidades de la población. La coordinación entre las diferentes dependencias garantiza que los proyectos, como el mejoramiento de la infraestructura vial urbana, se desarrollen dentro de los plazos y con la calidad esperada, generando un impacto positivo y sostenible en el municipio.

La administración municipal de San Gil en ejecución de su plan de desarrollo municipal ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio.

En razón a lo anterior la Administración Municipal de San Gil, se ve en la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo del que habla el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos. La Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en este caso le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

En este orden de ideas esta dependencia considera de vital importancia adelantar proceso contractual cuyo objeto lo constituya: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 4, EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 4 Y 5, DEL BARRIO PABLO VI; Y EN LA CARRERA 23 ENTRE CALLES 3 SUR Y 4 SUR Y LA CARRERA 25 ENTRE CALLES 4 SUR Y 5 SUR, DEL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER."**

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

El municipio de San Gil se ha identificado la necesidad de adelantar acciones orientadas a la optimización y mejoramiento de la infraestructura del sistema de alcantarillado sanitario, particularmente en los sectores correspondientes a la Carrera 4, la Calle 5 entre Carreras 4 y 5 del barrio Pablo VI, y la Carrera 23 entre Calles 3 Sur y 4 Sur y la Carrera 25 entre Calles 4 Sur y 5 Sur del barrio José Antonio Galán.

La necesidad de intervención se fundamenta en las condiciones actuales de las redes existentes, las cuales presentan características que hacen necesaria su reposición y optimización para garantizar su adecuado funcionamiento y capacidad de respuesta frente a las condiciones actuales de demanda del servicio.

En ese sentido, se ha identificado la presencia de aguas lluvias que ingresan al sistema sanitario a través de conexiones erradas, situación que puede afectar la capacidad de evacuación y el adecuado funcionamiento de las redes. Esta condición se ve influenciada por las características particulares de los sectores intervenidos, donde se presentan pendientes reducidas tanto en algunos tramos como en las tuberías que conforman el sistema de alcantarillado.

La presencia de aportes de aguas lluvias al sistema sanitario puede incrementar los caudales que deben ser conducidos por las redes, afectando su capacidad hidráulica y aumentando las exigencias sobre los elementos que conforman el sistema. Por ello, resulta necesario optimizar las redes existentes y ejecutar las obras técnicas requeridas para mejorar las condiciones de conducción, evacuación y funcionamiento del sistema sanitario.

De manera particular, en la Carrera 23 entre Calles 3 Sur y 4 Sur del barrio José Antonio Galán, se identificó que la red de alcantarillado sanitario existente está conformada por tubería de gres, material que ha alcanzado su vida útil y presenta condiciones que hacen necesaria su reposición para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema.

De igual manera, en la Carrera 25 entre Calles 4 Sur y 5 Sur del barrio José Antonio Galán, se identificó la existencia de una red de alcantarillado sanitario conformada por tubería de gres que ha alcanzado su vida útil y requiere ser reemplazada.

En los sectores señalados, por tanto, se requiere una actuación integral sobre la infraestructura sanitaria, orientada a reponer las tuberías que han cumplido su vida útil, mejorar las condiciones hidráulicas de las redes, optimizar las acometidas domiciliarias, adecuar los pozos de inspección y ejecutar las obras complementarias necesarias para garantizar la continuidad, eficiencia y adecuado funcionamiento del sistema de alcantarillado sanitario.

La intervención resulta necesaria para prevenir y reducir situaciones asociadas al deterioro de las redes, tales como filtraciones, obstrucciones, reboses, fallas en las conducciones, deficiencias en la evacuación de aguas residuales y demás situaciones que puedan afectar la adecuada prestación del servicio y las condiciones de salubridad de la población.

En este contexto, la infraestructura sanitaria existente debe responder adecuadamente a las condiciones actuales de ocupación y generación de aguas residuales, razón por la cual resulta necesario mejorar sus condiciones de capacidad, conducción y evacuación, evitando que el crecimiento urbanístico genere una sobrecarga sobre redes que presentan condiciones técnicas que requieren ser intervenidas.

La necesidad de intervenir las redes también se encuentra relacionada con el desarrollo urbanístico y comercial que se viene presentando en los sectores objeto del proyecto, evidenciándose un incremento en la densidad habitacional, incluyendo edificaciones y proyectos urbanísticos de hasta cuatro y cinco pisos. Este crecimiento genera un incremento en la generación de aguas residuales y, consecuentemente, mayores exigencias sobre la capacidad y condiciones de funcionamiento de las redes existentes.

Por lo anterior, considerando que las redes de acueducto y alcantarillado constituyen infraestructura esencial para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, la salubridad y el desarrollo urbano del municipio de San Gil, el presente proyecto prioriza la reposición y optimización de las redes existentes en sectores donde su estado actual requiere intervención y donde las actividades constructivas implican necesariamente la afectación de la estructura de pavimento existente.

La ejecución de las obras de reposición de las redes de acueducto y alcantarillado requiere realizar excavaciones, retiro de materiales, instalación y/o sustitución de tuberías, construcción o adecuación de conexiones y estructuras complementarias, actividades que generan una intervención directa sobre las capas que conforman la estructura vial. Por esta razón, una vez culminadas las obras hidrosanitarias, resulta técnicamente necesario efectuar la reposición integral del pavimento en las áreas intervenidas, garantizando la adecuada conformación de subrasante, capas granulares y superficie de rodadura, según las condiciones de diseño definidas para cada tramo.

En particular, se requiere la reposición de tuberías existentes mediante la instalación de tubería flexible tipo PVC, el mejoramiento de las condiciones de diámetro de las redes, la intervención de acometidas domiciliarias, la construcción y/o adecuación de pozos de inspección y la ejecución de las demás obras necesarias para garantizar la adecuada operación del sistema de alcantarillado sanitario.

La ejecución de estas obras requiere realizar excavaciones y actividades constructivas que afectan directamente la estructura de pavimento existente. Por esta razón, el mejoramiento vial se plantea como una intervención complementaria y necesaria, destinada a restituir las condiciones estructurales y funcionales de las vías una vez culminadas las obras de saneamiento básico, evitando la permanencia de superficies deterioradas, asentamientos, infiltraciones y demás afectaciones que puedan comprometer la durabilidad de la infraestructura intervenida.

Adicionalmente, los tramos objeto de intervención cumplen una función importante en la conectividad y acceso a sectores residenciales como **José Antonio Galán,** y **Pablo VI**, así como en su conexión con el **Paseo del Mango** y la **Carrera 5**. En consecuencia, la intervención conjunta de las redes de acueducto y alcantarillado y la posterior reposición del pavimento permitirá mejorar tanto la confiabilidad de la infraestructura de servicios públicos como las condiciones de movilidad, seguridad vial y calidad del entorno urbano del municipio.

De esta manera, el proyecto generará beneficios directos para la población residente y demás usuarios de estos sectores, al mejorar prioritariamente las condiciones de saneamiento básico y confiabilidad de las redes de alcantarillado, y de forma complementaria las condiciones de accesibilidad, seguridad y movilidad urbana. Durante su ejecución deberán implementarse medidas de manejo de tránsito, señalización y seguridad que permitan mantener, en la medida de lo posible, la continuidad de las dinámicas urbanas y garantizar una operación ordenada y segura en las zonas intervenidas.

La intervención de las redes hidrosanitarias resulta prioritaria, toda vez que su correcto funcionamiento es fundamental para asegurar condiciones adecuadas de salubridad, prevenir afectaciones derivadas de fugas, filtraciones, obstrucciones, reboses o deterioro de las conducciones existentes y garantizar una adecuada evacuación de las aguas residuales generadas en los sectores beneficiados. En

consecuencia, la optimización del sistema de alcantarillado constituye el componente principal del proyecto y responde a la necesidad de fortalecer la infraestructura de servicios públicos del municipio.

NECESIDAD DE AUNAR ESFUERZOS CON ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.

Para atender la necesidad identificada, se requiere la articulación entre el Municipio de San Gil y ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., teniendo en cuenta que la infraestructura objeto de intervención se encuentra directamente relacionada con la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado.

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., identificada con NIT 800.120.175-7, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter oficial, encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, razón por la cual su objeto y capacidad institucional tienen relación directa con las actividades de optimización, reposición y mejoramiento de las redes de alcantarillado que se pretenden desarrollar.

ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., en el marco de su objeto y de sus actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, cuenta con conocimiento y capacidad técnica y operativa relacionada con las redes existentes en el municipio de San Gil, circunstancia que resulta directamente pertinente para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto.

Por lo anterior, resulta pertinente aunar esfuerzos institucionales entre el Municipio de San Gil y ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. para intervenir y optimizar las redes de alcantarillado existentes, articulando las capacidades, recursos y conocimientos técnicos de ambas entidades para atender una necesidad directamente relacionada con el saneamiento básico y la adecuada prestación del servicio público de alcantarillado.

La celebración del convenio interadministrativo permitirá establecer un marco de cooperación institucional en el cual cada entidad contribuya, desde sus respectivas competencias y capacidades, al cumplimiento del objetivo común de mejorar la infraestructura sanitaria existente.

Esta articulación resulta conveniente porque permite integrar las capacidades técnicas, operativas y administrativas de ACUASAN con los recursos y capacidades institucionales del Municipio, evitando actuaciones desarticuladas y permitiendo desarrollar una intervención planificada sobre un sistema de infraestructura que requiere una atención integral.

APORTES DE LAS ENTIDADES

En desarrollo de dicha articulación, el Municipio de San Gil realizará el aporte de los recursos destinados a la ejecución de las obras y a las actividades de interventoría requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto.

Por su parte, ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. realizará un aporte con recursos propios orientado al desarrollo de las actividades técnicas, operativas, de acompañamiento y seguimiento relacionadas con la intervención de las redes, mediante la disposición del personal técnico y administrativo requerido, así

como los recursos destinados a las actividades relacionadas con la reparación de las redes de acueducto que eventualmente resulten necesarias durante la ejecución de las obras.

Los aportes de las entidades deberán encontrarse directamente relacionados con las actividades y obligaciones que se establezcan en el convenio, garantizando que la participación de cada una responda a sus capacidades institucionales y a las necesidades concretas del proyecto.

INTERVENTORÍA Y SEGUIMIENTO

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de las obras de optimización del sistema de alcantarillado, resulta necesario garantizar un adecuado seguimiento técnico, administrativo y financiero durante su ejecución.

En este sentido, se requiere contar con la respectiva interventoría, encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales, así como las especificaciones, cantidades de obra, diseños, cronograma, calidad de los materiales y procesos constructivos asociados a la intervención de las redes de alcantarillado.

El seguimiento y control permitirán garantizar que los recursos destinados al proyecto sean utilizados de manera adecuada y que las obras ejecutadas respondan a las condiciones técnicas requeridas para asegurar la funcionalidad, durabilidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura sanitaria intervenida.

En ese sentido, se hace necesaria la **contratación de una interventoría técnica, administrativa, y financiera**, encargada de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, los diseños aprobados, el cronograma de obra, la calidad de los materiales y procesos constructivos, así como la correcta inversión de los recursos destinados a la optimización de las redes de alcantarillado y al mejoramiento vial de los sectores objeto de intervención. En este sentido, el presupuesto de la interventoría deberá contemplar los costos asociados al personal profesional, técnico y administrativo requerido, dedicaciones, desplazamientos, equipos, ensayos, informes, gastos administrativos y demás recursos necesarios para ejercer un control integral durante el plazo de ejecución de las obras. A continuación, se presenta el **presupuesto estimado para la contratación de la interventoría**, elaborado de acuerdo con el alcance, plazo, complejidad y requerimientos técnicos del proyecto.

ARTICULACIÓN CON LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

El proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal, dentro del eje estructurante "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE", Pilar 2: Por un ambiente sano y sustentable, Sector: Vivienda, ciudad y territorio, Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, Producto: Acueductos optimizados.

La ejecución del proyecto contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos de la Administración Municipal mediante el fortalecimiento de la infraestructura de saneamiento básico y la optimización de las redes de alcantarillado existentes.

CONCLUSIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con las condiciones identificadas en los sectores objeto de intervención, se evidencia la necesidad de optimizar y mejorar la infraestructura del sistema de alcantarillado sanitario, particularmente mediante la reposición de tuberías que han alcanzado su vida útil, el mejoramiento de las condiciones hidráulicas de las redes, la intervención de acometidas domiciliarias, la adecuación y construcción de pozos de inspección y la ejecución de las demás actividades requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema.

La necesidad adquiere especial relevancia ante el crecimiento urbanístico y habitacional de los sectores, el incremento en la generación de aguas residuales, la presencia de conexiones erradas de aguas lluvias y las condiciones particulares de las redes existentes, factores que hacen necesario fortalecer la capacidad y confiabilidad de la infraestructura sanitaria.

En consecuencia, se considera necesaria, conveniente y oportuna la celebración de un convenio interadministrativo entre el Municipio de San Gil y ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., mediante el cual se aúnen esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para la optimización de las redes de alcantarillado sanitario en los sectores identificados.

La celebración del convenio permitirá articular las competencias, capacidades y recursos de las entidades participantes para atender una necesidad de interés público relacionada directamente con el saneamiento básico y la adecuada prestación del servicio público de alcantarillado, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura sanitaria del municipio y al mejoramiento de las condiciones de vida y salubridad de la población beneficiaria.

Dado lo anterior, el municipio de San Gil debe propender por la ejecución del proyecto **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 4, EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 4 Y 5, DEL BARRIO PABLO VI; Y EN LA CARRERA 23 ENTRE CALLES 3 SUR Y 4 SUR Y LA CARRERA 25 ENTRE CALLES 4 SUR Y 5 SUR, DEL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER."**, orientado principalmente al mejoramiento y optimización de la infraestructura de saneamiento básico, mediante la intervención de las redes de alcantarillado existentes y de los elementos complementarios requeridos para garantizar su adecuado funcionamiento.

TRAMOS A INTERVENIR

Es pertinente señalar que la selección de las intervenciones a ejecutar obedece a las visitas técnicas realizadas por funcionarios de la Administración Municipal en diferentes vías del municipio, con el fin de evaluar el estado actual de la infraestructura sanitaria y vial, su importancia dentro de la movilidad urbana y las necesidades de intervención identificadas en cada tramo.

De acuerdo con la visita de inspección realizada por funcionarios de la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura, se evidenció el avanzado estado de deterioro de la **Carrera 4 y la Calle 5 entre Carreras 4 y 5, del barrio Pablo VI; la Carrera 23 entre Calles 3 Sur y 4 Sur; y la Carrera 25 entre Calles 4 Sur y 5 Sur, del barrio José Antonio Galán, del municipio de San Gil.** Estas condiciones afectan la

funcionalidad de la infraestructura urbana, las condiciones de movilidad y accesibilidad de los sectores y, en general, la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Asimismo, se consideró la disponibilidad presupuestal para la ejecución de las obras, determinándose que los puntos priorizados para intervención corresponden a la **Carrera 4 y la Calle 5 entre Carreras 4 y 5, del barrio Pablo VI; la Carrera 23 entre Calles 3 Sur y 4 Sur; y la Carrera 25 entre Calles 4 Sur y 5 Sur, del barrio José Antonio Galán, del municipio de San Gil**, debido a su importancia como corredores de conexión y acceso a diferentes sectores residenciales del municipio.

Los puntos objeto de intervención se presentan a continuación, identificados mediante la dirección correspondiente de cada sitio.

1. Carrera 4 – Barrio Pablo VI – TRAMO 1
2. Calle 5 entre carrera 4 y 5 – Barrio Pablo VI - TRAMO 2
3. Carrera 23 entre calles 3 sur y 4 sur – Barrio José Antonio Galán – TRAMO 3
4. Carrera 25 entre calles 4 sur y 5 sur – Barrio José Antonio Galán – TRAMO 4

Se requiere por medio de este convenio realizar entre otros aspectos las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UND
1.00	PRELIMINARES	
1.01	Cerramiento en lona verde h=2,1m	ml
1.02	Localización y replanteo topográfico	m2
2	MOVIMIENTO DE TIERRA Y RELLENOS REDES	
2.01	Excavación en material común en seco para zanjas de hasta 2,50 m	m3
2.02	Excavación manual en material común en seco	m3
2.03	Excavaciones varias en roca en seco	m3
2.04	Retiro de material sobrante <= 10 Km	m3
2.05	Suministro, transporte, colocación y compactación de Relleno con material seleccionado	m3
3	REPARACIONES Y MEJORAMIENTOS PARA CAMBIO DE REDES	
3.01	Remodelación de pozos de inspección	und
3.02	Instalación y relabrado in-situ de piedra labor Tipo Barichara existente (incluye concreto y mortero para juntas)	m2
3.03	Relabrado de Piedra labor tipo Barichara, in-situ	m2
4	MOVIMIENTO DE TIERRA Y RELLENOS PARA PAVIMENTACION	
4.01	Excavaciones varias en material común en seco (incluye retiro)	m3
4.02	Excavaciones varias en roca en seco (incluye retiro)	m3
4.03	Demolición de estructura en pavimento de piedra labor tipo Barichara (incluye trasiego y retiro)	m2
4.04	Demolición de pavimento en concreto rígido existente (incluye retiro)	m2
4.05	Conformación de la calzada	m2
4.06	Suministro, Transporte e instalación de Subbase Granular Tipo A	m3
4.07	Estructura de mejoramiento de la Subrasante	m3
5	ESTRUCTURA DE CONCRETO Y PAVIMENTO	
5.01	Concreto, f'c=21Mpa (210 Kg/cm2) Para andenes	m2
5.02	Losa en Concreto Hidráulico MR42, Espesor según diseño	m3
5.03	Acero de refuerzo fy=420Mpa (4200Kg/cm2.)	Kg

5.04	Bordillo en concreto sobre losa 0,15 x 0,20 m (incluye refuerzo y formaleta) fundido en obra.	ml
5.05	Corte y llenado de Juntas pavimento rígido	ml
6	REDES DE ALCANTARILLADO	
6.01	Suministro, Transporte e instalación de Tubería PVC 10"	ml
6.02	Cama de Apoyo para tubería	m3
6.03	Acometida Sanitaria en Tubería PVC 6" (incluye accesorios y caja de inspección)	und
6.04	Reparación de redes de agua potable de 1"a 3"	ml
6.05	Construcción de pozos de inspección H: 1.80 a 3.0 m	und
6.06	Concreto Resistencia 14 MPA para atraques	m3
7	OBRAS COMPLEMENTARIAS	
7.01	Rampa de acceso para personas con discapacidad, en piedra labor tipo Barichara (incluye desmonte, relabrado de piedra e instalación)	und
7.02	Aseo general y retiro de escombros	m2
8	SEÑALIZACIÓN VIAL	
8.01	Marca vial Horizontal con pintura en frío	m2
8.02	Construcción de reductor de velocidad trapezoidal en concreto hidráulico MR40 (según diseño)	m2
8.03	Suministro e instalación de Señal Vertical Tipo SP-SR-SI Dimensiones 90 X 90 cm con la galvanizada retrorreflectiva (incluye poste, herrajes y concreto de anclaje)	und
8.04	Suministro e instalación de señal horizontal preventiva reductor de velocidad modular plástico incluye elementos de anclaje	ml

Descripción de los bienes a intervenir:

1. CARRERA 23 ENTRE CALLES 3 SUR – 4 SUR – BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN







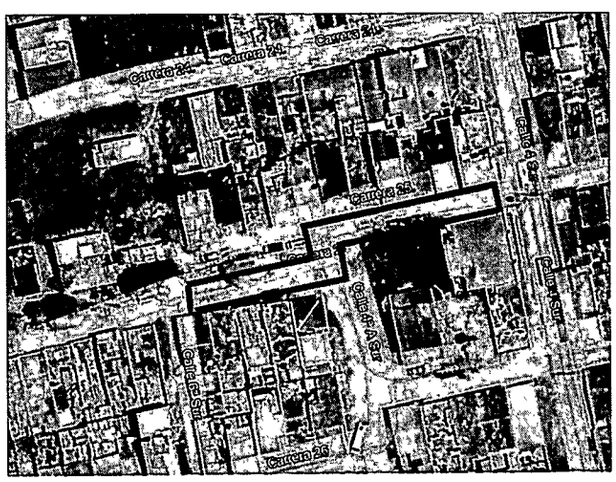
Imagen 1. Carrera 23 entre Calles 3 Sur – 4 Sur.

El tramo corresponde a una vía urbana que actualmente no cuenta con una estructura de pavimento, presentando una superficie de rodadura en afirmado que evidencia deterioro por efecto del tránsito vehicular y la acción de las aguas de escorrentía, afectando las condiciones de movilidad vehicular y peatonal.

Adicionalmente, la red de alcantarillado sanitario existente está conformada por tubería de gres, material que ha alcanzado su vida útil y presenta un estado que hace necesaria su reposición, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema. De igual manera, las condiciones de drenaje superficial del sector hacen necesaria la implementación de un sistema de recolección y conducción de aguas lluvias, mediante la construcción de un cárcamo con su respectiva tubería de descarga.

Por lo anterior, se requiere una intervención integral contemplando la optimización de la red de alcantarillado sanitario, la implementación de las obras de drenaje necesarias, la construcción de una estructura de pavimento en concreto rígido, en un área aproximada de 380 m2, así como la construcción de andenes, de acuerdo con los diseños, cantidades de obra y especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

2. CARRERA 25 ENTRE CALLES 4 SUR - 5 SUR – BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN



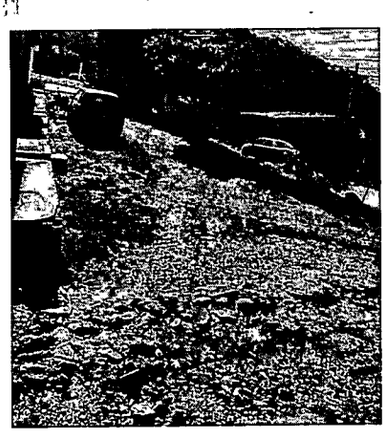






Imagen 2. Carrera 25 entre Calles 4 Sur – 5 Sur.

El tramo corresponde a una vía urbana que actualmente no cuenta con una estructura de pavimento, presentando una superficie de rodadura en afirmado que evidencia deterioro por efecto del tránsito

vehicular y la acción de las aguas de escorrentía, afectando las condiciones de movilidad vehicular y peatonal.

Adicionalmente, la red de alcantarillado sanitario existente está conformada por tubería de gres, material que ha alcanzado su vida útil y presenta un estado que hace necesaria su reposición, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema.

Por lo anterior, se requiere una intervención integral contemplando la optimización de la red de alcantarillado sanitario, la construcción de una estructura de pavimento en concreto rígido, en un área aproximada de 486 m², así como la construcción de andenes, de acuerdo con los diseños, cantidades de obra y especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

3. Carrera 4 entre – BARRIO PABLO VI

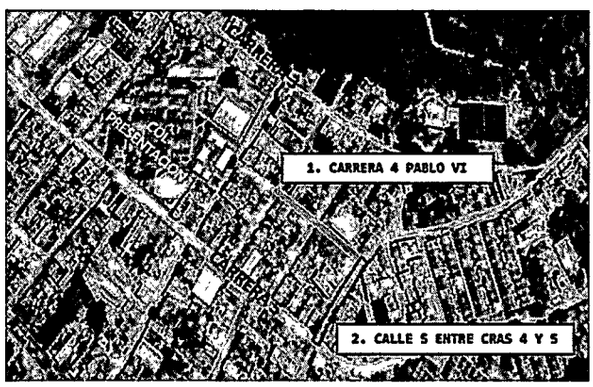




Imagen 3. Carrera 4.

El tramo objeto de intervención corresponde a una vía urbana con pavimento articulado en piedra tipo labor, el cual actualmente presenta un avanzado estado de deterioro, evidenciado en piezas fracturadas, desplazamientos, pérdida de nivel, deformaciones superficiales y zonas con asentamientos que afectan la continuidad y estabilidad de la superficie de rodadura. Estas condiciones han sido generadas por el tránsito vehicular, el paso del tiempo, la acción de las aguas de escorrentía y posibles deficiencias en las capas de soporte, ocasionando una disminución significativa de las condiciones de servicio de la vía.

El estado actual del pavimento genera dificultades para la circulación vehicular y peatonal, incrementa el riesgo de accidentes y favorece la acumulación e infiltración de aguas, situación que puede acelerar el deterioro de la estructura existente y de las redes de servicios públicos localizadas bajo la vía.

Por lo anterior, se requiere una intervención integral contemplando la optimización de la red de alcantarillado sanitario, el retiro controlado del pavimento articulado deteriorado, la revisión y adecuación de las capas de soporte, la corrección de sectores con asentamientos o pérdida de capacidad estructural y la construcción de una estructura de pavimento en concreto rígido, en un área aproximada de 734 m², de acuerdo con los diseños, cantidades de obra y especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

4. Calle 5 entre carrera 4 y 5 – BARRIO PABLO VI

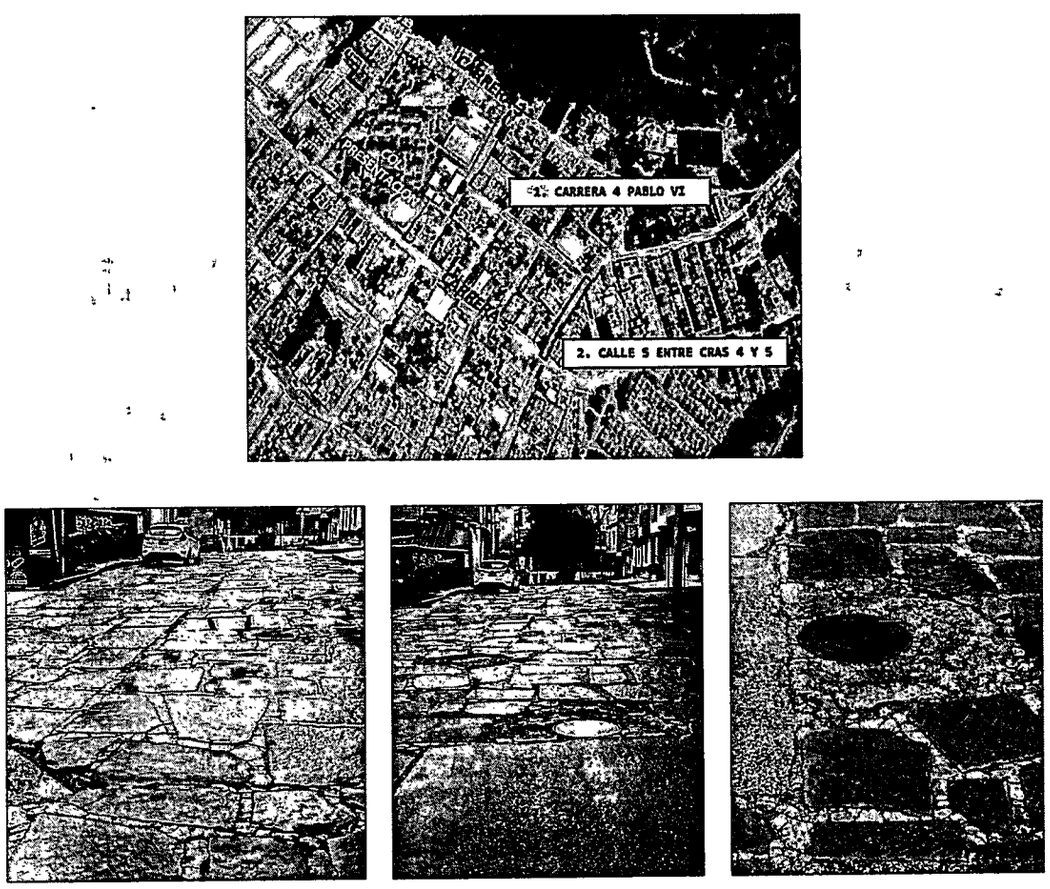


Imagen 4. Calle 5 entre carrera 4 y 5

El tramo objeto de intervención corresponde a una vía urbana con pavimento articulado en piedra tipo labor, el cual actualmente presenta un avanzado estado de deterioro, evidenciado en piezas fracturadas, desplazamientos, pérdida de nivel, deformaciones superficiales y zonas con asentamientos que afectan la continuidad y estabilidad de la superficie de rodadura. Estas condiciones han sido generadas por el tránsito vehicular, el paso del tiempo, la acción de las aguas de escorrentía y posibles deficiencias en las capas de soporte, ocasionando una disminución significativa de las condiciones de servicio de la vía.

El estado actual del pavimento genera dificultades para la circulación vehicular y peatonal, incrementa el riesgo de accidentes y favorece la acumulación e infiltración de aguas, situación que puede acelerar el deterioro de la estructura existente y de las redes de servicios públicos localizadas bajo la vía.

Por lo anterior, se requiere una intervención integral contemplando la optimización de la red de alcantarillado sanitario, el retiro controlado del pavimento articulado deteriorado, la revisión y adecuación de las capas de soporte, la corrección de sectores con asentamientos o pérdida de capacidad estructural y la construcción de una estructura de pavimento en concreto rígido, en un área aproximada de 520 m², de acuerdo con los diseños, cantidades de obra y especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

Finalmente, se tiene que, de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto, se ha previsto un plazo de **Tres (3) meses** para el desarrollo de las actividades, contemplando la implementación simultánea de **dos frentes de trabajo** estos se están previstos, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas y la ejecución de las obras dentro del término establecido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, el cual dentro de su eje estructurante **"POR UN SAN GIL PROSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE"**, incluye el **Pilar 2: Por un ambiente sano y sustentable. Sector: Vivienda, ciudad y territorio, programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, producto: Acueductos optimizados,** mediante el proyecto **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 4, EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 4 Y 5, DEL BARRIO PABLO VI; Y EN LA CARRERA 23 ENTRE CALLES 3 SUR Y 4 SUR Y LA CARRERA 25 ENTRE CALLES 4 SUR Y 5 SUR, DEL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER."**, obras que han sido previamente estudiadas y avaladas por la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura.

Se concluye que luego de revisar y verificar la necesidad del **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 4, EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 4 Y 5, DEL BARRIO PABLO VI; Y EN LA CARRERA 23 ENTRE CALLES 3 SUR Y 4 SUR Y LA CARRERA 25 ENTRE CALLES 4 SUR Y 5 SUR, DEL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER."** se considera viable, conveniente y necesaria su ejecución, en los términos y condiciones que establezca el Municipio de San Gil.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del convenio a que se refiere el presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Objeto Contractual

El Municipio de San Gil – Santander, requiere contratar lo siguiente: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 4, EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 4 Y 5, DEL BARRIO PABLO VI; Y EN LA CARRERA 23 ENTRE**

CALLES 3 SUR Y 4 SUR Y LA CARRERA 25 ENTRE CALLES 4 SUR Y 5 SUR, DEL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".

2.2. Clasificación UNSPSC

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72141100	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y pavimentación de infraestructuras	N/A
72141000	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de carreteras y carreteras	N/A
72141205	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción marina	Servicios de construcción de sistemas de drenaje
72141511	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras	Servicio de excavación
72141120	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios de construcción pesada	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado

2.3. Especificaciones técnicas- Alcance

Las especificaciones técnicas y los diseños del proyecto de **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 4, EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 4 Y 5, DEL BARRIO PABLO VI; Y EN LA CARRERA 23 ENTRE CALLES 3 SUR Y 4 SUR Y LA CARRERA 25 ENTRE CALLES 4 SUR Y 5 SUR, DEL BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**, se encuentra como anexo al proceso contractual y hace parte integral del mismo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Para celebrar el presente convenio y teniendo en cuenta su alcance, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

En primer lugar, la modalidad de selección está amparada en la Ley 489 de 1998 que en el artículo 6 establece:

> *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales";*

Así mismo, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, señala:

> *"ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...".*

Así mismo, otra norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en el numeral segundo la selección de contratista por la modalidad de contratación directa para la celebración de convenios interadministrativos, así:

> *ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen*

en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo (...)".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Marco constitucional y legal para la ejecución mediante convenio interadministrativo

Debe recordarse que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que los distintos niveles de gobierno (nacional, departamental, distrital y municipal) pueden celebrar contratos para ejecutar planes y programas de interés público, en armonía con los planes de desarrollo respectivos. En este marco, los municipios pueden ejecutar las obras directamente, a través de sus dependencias o entidades descentralizadas, o mediante contratos con terceros.

Por su parte, el artículo 6 de la ley 489 de 1998 señala que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares..."*

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza expresamente a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En este mismo sentido el numeral 10° del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertaran sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

Conforme lo anterior, la prestación de los servicios y la ejecución de las obras a cargo de los municipios se hará por ellos directamente, a través de sus dependencias o entidades descentralizadas adscritas o vinculadas o por personas en razón de los contratos y asociaciones que para el efecto se celebren o constituyan. En tal sentido, los municipios podrán, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, recibir de otras entidades la ayuda y colaboración técnica, administrativa y financiera que provean las normas vigentes, los convenios y acuerdos.

Los convenios interadministrativos, comportan un acuerdo de voluntades entre entidades públicas, regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio

patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general.[1]

Celebración del convenio interadministrativo.

Con base en lo anterior, y con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y celeridad en el cumplimiento de los fines comunes, se considera necesario celebrar un convenio Interadministrativo con La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., quien dentro de su objeto social y de acuerdo con su capacidad técnica, operativa y financiera, tiene la capacidad y competencia para ejecutar actividades relacionadas con las obras de servicios públicos.

El convenio tendrá como propósito principal articular esfuerzos institucionales y recursos disponibles para llevar a cabo acciones que contribuyan al fortalecimiento de la infraestructura del alcantarillado de los sectores identificados, que garanticen una adecuada prestación del servicio, en condiciones de continuidad, calidad, cobertura y bienestar.

Asimismo, el convenio establecerá los compromisos de cada una de las partes, los mecanismos de seguimiento y control, y los criterios de evaluación de resultados, en concordancia con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre entidades públicas. Esta cooperación permitirá optimizar los recursos públicos y avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo territorial.

Características y funciones de la entidad contratada

La entidad encargada de la ejecución del convenio debe ser una entidad pública con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, legalmente constituida conforme a la normatividad vigente, cuyo capital sea total o mayoritariamente de naturaleza pública. Su objeto social debe contemplar la competencia para ejecutar actividades relacionadas con el mejoramiento, mantenimiento, optimización, modernización, expansión y prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.

Dentro de sus funciones debe encontrarse la prestación de servicios o ejecución de obras y proyectos relacionados con la adecuación y mejoramiento de infraestructura pública, incluyendo la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos o contratos con otras entidades públicas para el cumplimiento de su objeto social.

En ese sentido, la entidad deberá contar con la capacidad técnica, operativa, jurídica y financiera necesaria para llevar a cabo proyectos orientados a la mejora de servicios públicos, incluyendo aquellos relacionados con el mejoramiento del sistema de alcantarillado. Su participación en el desarrollo del convenio permite consolidar una gestión articulada, eficiente y sostenible, en concordancia con los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad administrativa en la ejecución de recursos públicos.

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación interna: 2257 Número Único: 11001-03-06-000-2015-00102-00.

Con base en lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el bien o servicio requerido por la entidad se obtendrá a través de un convenio interadministrativo, la modalidad de contratación a aplicar es la **SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del presente convenio, se fundamenta en los precios establecidos en el presupuesto del proyecto de inversión que incluye cada uno de los ítems del alcance del objeto del convenio y el número de cantidades a ejecutar por cada uno. En ese sentido, el presupuesto estimado para el presente proceso contractual es de **MIL NOVECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS ($1.900.682.959,08),** de los cuales el municipio aportará la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.799'753.195), correspondiente al valor de las obras requeridas incluido AIU e interventoría, y la Entidad Estatal Convenida aportará en especie la suma de CIEN MILLONES DE NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($100.929.764,08), correspondiente a la asignación de personal que contribuirá con su capacidad técnica, operativa, jurídica y financiera necesaria para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos del convenio; el cual incluye los costos directos e indirectos que hacen referencia a los gastos de legalización que debe incurrir el convenido con ocasión al proceso de contratación estatal, así como el IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo convenio.

Como soporte de los cálculos presupuestales, se tiene el siguiente detalle del proyecto de inversión presentado:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UND	CANTIDAD					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			CRA 4	CALLE 5	CRA 23	CRA 25	TOTAL		
1,00	**PRELIMINARES**								**$10.289.248,46**
1,01	Cerramiento en lona verde h=2,1m	ml	37,50	22,50	10,00	10,00	80,00	$24.379,37	$1.950.349,60
1,02	Localización y replanteo topográfico	m2	734,00	520,00	380,00	528,00	2.162,00	$3.857,03	$8.338.898,86
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA Y RELLENOS REDES**								**$125.226.230,28**
2,01	Excavación en material común en seco para zanjas de hasta 2,50 m	m3	118,79	79,95	94,85	108,71	402,30	$56.810,20	$22.854.743,46
2,02	Excavación manual en material común en seco	m3	60,48	22,68	82,80	50,40	216,36	$60.224,92	$13.030.263,69
2,03	Excavaciones varias en roca en seco	m3	29,70	19,99	23,71	27,18	100,58	$112.059,99	$11.270.993,79
2,04	Retiro de material sobrante <= 10 Km	m3	200,73	130,6	168,9	182,46	682,69	$51.272,99	$35.003.557,54
2,05	Suministro, transporte, colocación y compactación de Relleno con material seleccionado	m3	111,37	77,73	96,00	115,20	400,30	$107.585,99	$43.066.671,80
3	**REPARACIONES Y MEJORAMIENTOS PARA CAMBIO DE REDES**								**$13.575.209,64**
3,01	Remodelación de pozos de inspección	und	2,0	1,0	4,0	2,0	9,00	$1.140.245,08	$10.262.205,72

3,02	Instalación y relabrado in-situ de piedra labor Tipo Barichara existente (incluye concreto y mortero para juntas)	m2	12,0	0,0	0,0	0,0	12,00	$234.383,78	$2.812.605,36
3,03	Relabrado de Piedra labor tipo Barichara, in-situ	m2	12,0	0,0	0,0	0,0	12,00	$41.699,88	$500.398,56
4	MOVIMIENTO DE TIERRA Y RELLENOS PARA PAVIMENTACION								$198.593.309,64
4,01	Excavaciones varias en material común en seco (incluye retiro)	m3	165,15	117	85,5	118,8	486,45	$64.047,16	$31.155.740,98
4,02	Excavaciones varias en roca en seco (incluye retiro)	m3	18,35	13	9,5	13,2	54,05	$140.407,77	$7.589.039,97
4,03	Demolición de estructura en pavimento de piedra labor tipo Barichara (incluye trasiego y retiro)	m2	727,19	512,75	0,00	0,00	1239,94	$43.291,41	$53.678.750,92
4,04	Demolición de pavimento en concreto rígido existente (incluye retiro)	m2	0,00	47,02	24,75	27,00	98,77	$64.211,11	$6.342.131,33
4,05	Conformación de la calzada	m2	734,00	520,00	380,00	528,00	2162,00	$1.977,00	$4.274.274,00
4,06	Suministro, Transporte e instalación de Subbase Granular Tipo A	m3	112,02	78,00	57,00	79,20	336,58	$202.754,14	$68.242.988,44
4,07	Estructura de mejoramiento de la Subrasante	m3	73,40	52,00	38,00	52,80	216,20	$126.320,00	$27.310.384,00
5	ESTRUCTURA DE CONCRETO Y PAVIMENTO								$619.137.418,60
5,01	Concreto, f'c=21Mpa (210 Kg/cm2) Para andenes	m2	19,20	8,00	70,00	33,60	130,80	$128.283,66	$16.779.502,73
5,02	Losa en Concreto Hidráulico MR42, Espesor según diseño	m3	146,8	109,2	76	105,6	437,60	$1.028.671,52	$450.146.657,15
5,03	Acero de refuerzo fy=420Mpa (4200Kg/cm2.)	Kg	1174,91	1597,65	1149,23	1422,36	5344,14	$10.770,73	$57.560.289,02
5,04	Bordillo en concreto sobre losa 0,15 x 0,20 m (incluye refuerzo y formaleta) fundido en obra.	ml	0,00	101,00	144,00	65,00	310,00	$142.438,87	$44.156.049,70
5,05	Corte y llenado de Juntas pavimento rígido	ml	350,00	253,00	245,00	272,00	1120,00	$45.084,75	$50.494.920,00
6	REDES DE ALCANTARILLADO								$240.052.208,15
6,01	Suministro, Transporte e instalación de Tubería PVC 10"	ml	107,89	72,00	74,60	91,00	345,49	$169.663,30	$58.616.973,52
6,02	Cama de Apoyo para tubería	m3	23,40	14,08	17,83	18,14	73,45	$143.252,48	$10.521.894,66
6,03	Acometida Sanitaria en Tubería PVC 6" (incluye accesorios y caja de inspección)	und	24,00	10,00	23,00	14,00	71,00	$1.720.675,62	$122.167.969,02
6,04	Reparación de redes de agua potable de 1" a 3"	ml	113,29	0,00	69,00	51,00	233,29	$129.281,13	$30.159.994,82
6,05	Construcción de pozos de inspección H: 1.80 a 3.0 m	und	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00	$5.013.519,22	$15.040.557,66
6,06	Concreto Resistencia 14 MPA para atraques	m3	1,00	0,88	0,75	0,75	3,38	$1.048.762,86	$3.544.818,47
7	OBRAS COMPLEMENTARIAS								$8.292.063,14
7,01	Rampa de acceso para personas con discapacidad, en piedra labor tipo Barichara (incluye desmonte, relabrado de piedra e instalación)	und	1,00	1,00	0,00	0,00	2,00	$593.660,18	$1.187.320,36
7,02	Aseo general y retiro de escombros	m2	.734	520	380	528	2162,00	$3.286,19	$7.104.742,78
8	SEÑALIZACIÓN VIAL								$30.628.248,92
8,01	Marca vial Horizontal con pintura en frío	m2	20,70	36,40	8,00	8,00	105,10	$67.591,77	$7.103.895,03
8,02	Construcción de reductor de velocidad trapezoidal en concreto hidráulico MR40 (según diseño)	m2	0,00	36,40	0,00	0,00	36,40	$271.505,13	$9.882.786,73

8,03	Suministro e instalación de Señal Vertical Tipo SP-SR-SI Dimensiones 90 X 90 cm con la galvanizada retrorreflectiva (incluye poste, herrajes y concreto de anclaje)	und	0,00	4,00	0,00	0,00	4,00	$1.093.127,95	$4.372.511,80
8,04	Suministro e instalación de señal horizontal preventiva reductor de velocidad modular plástico incluye elementos de anclaje	ml	0,00	14,00	5,00	5,50	24,50	$378.328,79	$9.269.055,36
								COSTO DIRECTO DE OBRA	**$1.245.793.936,83**
								A. I. U. 35,00%	$436.027.877,89
								VALOR TOTAL	**$1.681.821.815,00**
								INTERVENTORÍA 7,01%	$117.931.380,00
								APORTE ACUASAN	**$100.929.764,08**
								VALOR TOTAL DE LA OBRA	**$1.799.753.195,00**
								VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$1.900.682.959,08**

En desarrollo de dicha articulación, el Municipio de San Gil realizará el aporte de los recursos destinados a la ejecución de las obras y a las actividades de interventoría requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto. Por su parte, ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. realizará un aporte con recursos propios orientado al desarrollo de las actividades de supervisión del proyecto, mediante el apoyo de personal técnico y administrativo requerido para el seguimiento de las actividades objeto de intervención, así como un aporte destinado a actividades relacionadas con la reparación de las redes de acueducto requeridas dentro del desarrollo de las obras.

Presupuesto estimado para la contratación de la interventoría, elaborado de acuerdo con el alcance, plazo, complejidad y requerimientos técnicos del proyecto.

CANT	CARGO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de Interventoría	$ 4.900.000,00	3	60%	$8.820.000,00
1	Residente de Interventoría	$ 4.000.000,00	3	100%	$12.000.000,00
2	Inspector de Interventoría	$ 2.800.000,00	3	100%	$16.800.000,00
1	Inspector SST	$ 2.800.000,00	3	50%	$4.200.000,00
				SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	**$37.620.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR	**2,10**
				TOTAL, COSTO DE PERSONAL	**$79.002.000,00**

B	GASTOS REEMBOLSABLES APOYO A LA GESTIÓN DE VIGILANCIA					
CANT	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO ($)**	**% DISPOSICIÓN**	**TIEMPO DE UTILIZACIÓN (MESES)**	**VALOR PARCIAL**
1	Vehículo Tipo campero o camioneta (incluye combustible y conductor	mes	$ 3.000.000,00	100%	3	$9.000.000,00
1	Comisión Topográfica Incluye personal y equipo	mes	$ 2.500.000,00	50%	3	$3.750.000,00

1	Arriendo de oficina	Mes	$ 600.000,00	100%	3	$1.800.000,00
1	Edición de Informes (fotografías; papelería, cds, fotocopias),	Mes	$ 250.000,00	100%	3	$750.000,00
1	comunicaciones (teléfono, fax correo, celular, socializaciones, videos)	Mes	$ 200.000,00	100%	3	$600.000,00
1	Ensayos de laboratorio (Densidades, Proctor, módulo de rotura)	Mes	$ 1.400.000,00	100%	3	$4.200.000,00
					TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$20.100.000,00**
					SUBTOTAL COSTOS BASICOS	**$99.102.000,00**
					IVA (19%)	**$18.829.380,00**
					COSTO TOTAL	**$117.931.380,00**

La **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E - E.S.P,** aportará los recursos de la siguiente manera:

CANT	CARGO		SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
A	**COSTOS DE PERSONAL**					
	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Coordinador de Proyecto	Ing. Industrial	$ 10.248.163,00	3,5	30%	$ 10.760.571,15
1	Supervisor Técnico	Ing. Civil especialista	$ 10.248.163,00	3	25%	$ 7.686.122,25
1	Supervisor Técnico	Esp. Recurso Hídrico	$ 4.000.000,00	3	25%	$ 3.000.000,00
1	Supervisor Urbanístico	Arq. Especialista	$ 10.248.163,00	3,5	30%	$ 10.760.571,15
1	Supervisor Ambiental	Ing. Ambiental	$ 9.660.472,00	3	25%	$ 7.245.354,00
1	Tecnico Operativo	Fontanero	$ 6.933.163,00	3	40%	$ 8.319.795,60
					TOTAL COSTO DE PERSONAL	**$ 47.772.414,15**

B	GASTOS APOYO A LA GESTIÓN					
CANT	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO ($)**	**% DISPOSICIÓN**	**TIEMPO DE UTILIZACIÓN MESES**	**VALOR PARCIAL**
1	Vehículo Tipo campero o camioneta (Incluye combustible y conductor)	Mes	$ 3.000.000,00	100%	3	$ 9.000.000,00
1	Comisión Topográfica (Incluye personal y equipo)	Mes	$ 4.500.000,00	50%	3	$ 6.750.000,00
1	Disponibilidad de Bodegaje para el proyecto	Mes	$ 700.000,00	100%	3	$ 2.100.000,00

1	Edición de Informes (Fotografías; papelería, cds, fotocopias),	Mes	$ 250.000,00	100%	3	$ 750.000,00
1	Comunicaciones (Teléfono, fax correo, celular, socializaciones, videos)	Mes	$ 200.000,00	100%	3	$ 600.000,00
1	Elaboración de planos Asbuilt	Glb	$ 2.975.183,70	N/A	1	$ 2.975.183,70
					TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 22.175.183,70**

C	REPARACION DE REDES HIDRÁULICAS				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANT**	**VALOR TOTAL**
6,04	Reparación de redes de agua potable de 1"a 3"	ML	$ 129.281,13	115	$ 14.867.329,95
				TOTAL COSTOS REPARACIONES HIDRÁULICAS	**$ 14.867.329,95**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS	**$ 84.814.927,80**
				IVA (19%)	**$ 16.114.836,28**
				COSTO TOTAL	**$ 100.929.764,08**

NOTA 1: Los valores anteriores incluyen IVA y estampillas.

NOTA 2: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3: El Municipio de San Gil (Santander) sólo pagará los precios del convenio y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4: En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5: El Municipio de San Gil, efectuará a las cuentas del convenido las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el convenido deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso contractual se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 26-01487 del 25 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de San Gil (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente convenio y con cargo a:

NOTA 2: Sujeción del desembolso a las apropiaciones presupuestales. Los desembolsos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Convenido, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

NOTA 3. Deducciones- EL CONVENIDO autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Por lo anterior el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el convenio y las actividades que dé él se deriven. A continuación, se relacionan las deducciones posiblemente aplicables, sin embargo, el convenido deberá hacerse responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones existentes y ciertas a la suscripción y ejecución de convenio.

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta las siguientes posibles estampillas e impuestos:

DESCUENTOS	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR mayor 10 SMMLV	2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
DOCUMENTO OFICIAL $29.200,00	
INDUSTRIA Y COMERCIO	0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE "Se aplicará de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional vigente.".	

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del convenio a celebrar es de **TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Durante el plazo la entidad

convenida deberá adelantar los trámites internos precontractuales y contractuales a que haya lugar, necesarios para la selección del contratista encargado de la ejecución de la obra.

7.2. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos legales y fiscales se fija el domicilio contractual en el Municipio de San Gil. La ejecución de las actividades se localiza en el municipio de San Gil – Santander.

7.3. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 217 del decreto ley 019 de 2012, dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución conforme en lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONVENIDO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

7.4. TIPO DE CONVENIO

Se trata de un convenio de **CONVENIO INTERADMINSTRATIVO** el cual se liquidará y cancelará, por el sistema de precios fijos unitarios, y se contratará mediante el procedimiento de contratación de selección abreviada de mínima cuantía.

Definición:

LEY 80 DE 1993

> *"Artículo 32. De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)".*

Decreto 1082 de 2015.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"*

.

De acuerdo con lo anterior, el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus

objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTE

8.1 Obligaciones generales o comunes del convenido.

1. Ejecutar el convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia..
2. Debe llegar a la entidad dentro de los términos previstos en los documentos y/o soportes requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
3. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al convenio por parte de las autoridades ambientales y/o los órganos de control.
4. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
6. Suscribir garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el convenio, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar.
7. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
11. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento del objeto contractual.
12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del convenio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
13. Responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del convenio.
14. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
15. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de convenios y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

8.2 Obligaciones específicas del Convenido

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio.
2. Realizar las obras convenidas acordes con la descripción y las especificaciones del convenio.
3. Verificar y cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas.
4. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, todas las gestiones administrativas, contractuales y financieras necesarias para la ejecución del proyecto, objeto del Convenio.
5. Exigir a los contratistas que resulten adjudicatarios de los procesos de selección que se adelanten, la constitución de garantía única de cumplimiento en favor entidades estatales, que contenga como mínimo los siguientes amparos: cumplimiento del convenio; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; calidad y estabilidad de la obra; buen manejo y correcta inversión del anticipo; así como una póliza de responsabilidad civil extracontractual, en la que resulte ser el asegurado el Municipio de San Gil y el convenido.
6. Exigir a los contratistas que resulten adjudicatarios de los procesos de selección que se adelanten, el personal mínimo requerido y el equipo mínimo requerido señalado por la entidad en los documentos técnicos, necesidad, estudios previos y demás que hagan parte del proceso.
7. Cumplir con los indicadores de avance de acuerdo con la oportunidad y periodicidad prevista en el plan financiero y cronograma de ejecución del proyecto.
8. Destinar los recursos única y exclusivamente al desarrollo del proyecto convenido.
9. Garantizar que previo al inicio de las actividades se hayan cumplido los requisitos ambientales, legales, prediales, entre otros, de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar el manejo adecuado de los recursos y que los pagos a los contratistas se realicen previa la verificación conjunta con la Alcaldía de los avances del convenio.
11. Presentar a la Alcaldía informes parciales, en los que se incluya el estado de avance técnico, administrativo y financiero del estado de avance del objeto del convenio y sus obligaciones, los cuales deberán ser soportados con los documentos, actas y comunicaciones pertinentes. Además, deberá presentar un informe final de ejecución del objeto del convenio.
12. Tomar las medidas correctivas para ajustar y reorientar las acciones previstas durante la ejecución del convenio.
13. Informar de cualquier eventualidad técnica, financiera o administrativa que impacte la ejecución del proyecto a desarrollar en las condiciones aprobadas por el municipio.
14. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente convenio.

8.3 Obligaciones del Municipio

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de las actividades que el convenido haya prestado a ésta con base en el convenio.
2. Girar el recurso de su aporte del presente convenio en la forma y tiempo convenidos en los estudios previos.
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio y servir como puente de comunicación entre la/las aseguradoras(s) y los asegurados o beneficiarios de las pólizas adquiridas.
5. Facilitar el diligenciamiento de la solicitud del seguro por parte de sus colaboradores asegurados, quienes deberán declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el estado del riesgo de personas aseguradas, en los términos indicados por la aseguradora y la Ley.

9. SUPERVISION

La supervisión del convenio será ejercida por el secretario de Control Urbano e Infraestructura o quien haga a sus veces , quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras:

1. Exigirá al convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad del servicio. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del convenio. **4.** Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el convenido, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. **6.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **7.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. **8.** Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. **9.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **10.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del convenido para que se tomen las medidas del caso. **11.** Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **12.** Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Gil, debe tener en cuenta que al celebrar convenios y/o contratos, y con la ejecución de estos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Por ende, el procedimiento de selección de contratistas está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el presente estudio previo.

De conformidad con lo anterior, la selección del contratista se someterá bajos los presupuestos establecidos en el acápite del marco legal y de la necesidad específica del presente convenio, para lo cual se verificará la idoneidad y experiencia de la Entidad o Empresa a convenir.

Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, en el cual se busca aunar esfuerzos para la consecución de un bien común para la comunidad del municipio, y configurarse la causal de contratación directa, no existirán criterios de selección de oferta más favorable.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser algo adecuado y apropiado para cumplir un fin, en este caso para cumplir las actividades del convenio en el marco del sistema de contratación pública, pues la Constitución Política de Colombia solo autoriza celebrar contratos y convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Para determinar la idoneidad, el Municipio de San Gil debe tener en cuenta que la misma sea adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del convenio, es decir, debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con las actividades que hacen parte del presente proceso, para lo cual debe tener en su objeto la ejecución de obras y/o prestación de servicios públicos.

Adicionalmente debe tener experiencia en esa materia, es decir, debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente con el convenio con transparencia y responsabilidad y que no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado. La experiencia comprobada de la Entidad en el desarrollo de actividades similares o haber desarrollado actividades con el estado, también es un elemento importante para identificar su idoneidad, por lo cual el Municipio debe contar con información del éxito de los programas desarrollados por ésta, por lo cual deberá aportar los contratos o convenios celebrados con el estado con su respectiva acta de liquidación o de recibo final.

Por lo anterior, el MUNICIPIO verificará los siguientes requisitos mínimos que deberá acreditar la entidad a contratar:

A. REQUISITOS DEL ORDEN JURIDICO

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

1. Carta de presentación de la oferta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta como anexo al presente estudio (**FORMATO No. 1)**, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2. Certificado de existencia y la representación legal

El oferente, persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando por disposición legal o por la naturaleza jurídica del proponente este no se encuentre obligado a inscribirse en el registro mercantil ni a obtener certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, deberá acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el documento expedido por la autoridad competente que, de conformidad con la normativa aplicable, haga sus veces. En estos casos, se deberá aportar el certificado, acto administrativo, documento o constancia expedida por la entidad competente.

3. Acta de autorización de junta de socios o junta directiva

Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.

4. Cumplimientó de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el decreto 1990 de 6 de diciembre de 2016, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que ha venido cumpliendo con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de acuerdo a las fechas de pago establecidas en la citadas normas, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la entidad, en caso de requerirse, el cual debe estar registrado en la Cámara de Comercio, o en su defecto, por su representante legal.

5. Compromiso Anticorrupción

El proponente diligenciará el formato contemplado en el ACUERDO DE PROBIDAD del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

6. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales Y Judiciales

- Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el **MUNICIPIO DE SAN GIL**, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el **MUNICIPIO DE SAN GIL**, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **MUNICIPIO DE SAN GIL**, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Verificación de antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. (Código Nacional de Policía y Convivencia).**

7. Copia del Registro Único Tributario – Rut

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

8. Documento De Identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

9. Libreta Militar

Cumplimiento del Artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y subsiguientes, La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por ende, se solicitará cualquier documento que permita acreditar la situación militar, inclusive si es el certificado de situación militar emitido en la siguiente página:
https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

10. Certificado y consulta inhabilidades por delitos sexuales

Certificado del representante legal o autorizado para firmar el contrato, de consulta de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

11. Certificación de deudores morosos de alimentos

Certificado de antecedentes del representante legal o la persona autorizara para celebrar contrato, donde se evidencie que no se encuentra reportado como deudor moroso de alimentos.

12. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

13. Declaración de no encontrarse incurso en conflicto de interés

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

14. Certificación de manifestación no utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas.

Es una certificación como documento aparte que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavo de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

15. Certificado de probidad

El proponente, Persona Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad.

16. Compromiso de transparencia

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad. Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

VERIFICACIÓN:

En virtud de todo lo anterior, se verificarán los requisitos y se procederá a asignar el criterio CUMPLE/ NO CUMPLE de acuerdo con lo exigido.

B. IDONEIDAD

Se trata de las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una persona jurídica entidad estatal cuyo objeto social o actividades económicas se relacione con el objeto social del presente proceso.

La entidad convenida deberá aportar los documentos constitutivos donde esté claramente definida la correspondencia de su objeto social y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, y/o que su objeto social posea relación con el desarrollo de las actividades del presente proceso de selección.

Para tal fin el proponente deberá acreditar:

- Copia del Certificado de existencia y Representación Legal a fin de verificar que el objeto cumpla con lo exigido en el presente proceso.

VERIFICACIÓN:

En virtud de todo lo anterior, se verificarán los requisitos y se procederá a asignar el criterio CUMPLE/ NO CUMPLE de acuerdo con lo exigido.

C. EXPERIENCIA

Se trata de la acreditación del conocimiento adquirido a través del desarrollo de actividades

relacionadas con el objeto contractual, que para el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse lo siguiente:

Experiencia: Un (01) contrato con certificación y/o acta de terminación y/o liquidación expedida por la entidad contratante, cuyo objeto contractual o alcance corresponda o se relacione con el objeto del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, y cuyo valor sea igual o superior al valor del presente proceso en SMLMV.

La exigencia de Un (01) contrato que cuenten con un objeto similar al que se pretende contratar con el presente proceso, permitirá a la Entidad tener certeza de que el convenido posee experiencia en procesos ejecutados que obedecen a las mismas o similares actividades requeridas.

Para tal fin el proponente deberá aportar:

- Copia de los contratos o su respectiva acta de liquidación, o aportar certificación que debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social del contratante;(dirección y teléfono)
2. Nombre o razón social del contratista, indicando el RUT, cédula de ciudadanía o extranjería;
3. Fecha del contrato, fecha de iniciación y de finalización;
4. Objeto;
5. Valor total;
6. Plazo de ejecución del contrato;
7. Cumplimiento satisfactorio;
8. Nombre y firma de la persona que la expide, indicando el cargo que ocupa en la entidad o empresa contratante.

VERIFICACIÓN:

En virtud de todo lo anterior, se verificarán los requisitos y se procederá a asignar el criterio CUMPLE/ NO CUMPLE de acuerdo con lo exigido.

D. REQUISITO TECNICO

La entidad convenida se compromete a exigir al contratista que resulte adjudicatario en sus procesos internos de contratación, el siguiente personal mínimo y equipo mínimo requeridos:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

- Director de obra
- Residente de obra
- Profesional HSEQ
- Maestro/Inspector de obra

EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

El proponente deberá poner a disposición del proyecto durante su ejecución, el siguiente equipo mínimo requerido:

No.	EQUIPO	CANTIDAD
1	Compresor con martillo	1
2	Retrocargador	1
3	Formaleta metálica rectangular	1
4	Cortadora de piso	1
5	Compactador neumático potencia	1
6	Terminadora de asfalto	1
7	Mezcladora de concreto	1
8	Vibrador de concreto	1
9	Rana Vibro compactadora	1
10	Equipo de compactación Saltarín	1
11	Llana flotante	1
12	Texturizador	1

NOTA: Para la celebración del presente convenio no será necesario que la entidad convenida presente la documentación referida al presente requisito. Será compromiso de la entidad exigirlo al contratista que resulte adjudicatario de su proceso de selección interno.

E. PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONVENIO A DESARROLLAR

La entidad contratada deberá anexar, junto con los requisitos anteriores, la debida propuesta económica en la cual se evidencien de manera detallada las actividades o ítems a ejecutar, los costos asociados a cada una de ellas, en concordancia con el objeto del convenio y el cronograma de ejecución propuesto.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de San Gil, para reducir la exposición de procesos de contracción frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del procesos de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que el municipio pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación , y (e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite al municipio de San Gil: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionados con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

El Municipio de San Gil, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
Ver estudios del sector.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla directamente al convenido.

Sin embargo, el Municipio de San Gil, Santander, por tratarse de un convenio que gestionará ejecución a través de contratistas, exigirá al convenido que a través de la contratación derivada que llegare a celebrar se exijan las garantías que amparen tanto a la entidad estatal como al convenido de todos los riesgos posibles, comprometiéndose para tal efecto a exigirles a los contratistas que llegue a seleccionar como mínimo los siguientes amparos, acreditados por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015 sección 3, según lo que aplique para cada proceso:

ETAPA CONTRACTUAL

1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO:
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:
Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. El valor de está garantía debe ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del decreto 1082 de 2015, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía deberá ser del cinco (5%) del valor del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

MANEJO CORRECTA INVERSIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO.
Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del CIEN POR CIENTO (100%) del valor pagado de forma anticipada, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del decreto 1082 de 2015).

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
La Entidad Estatal debe exigir en los contratos, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de Doscientos (200) SMMLV.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (Versión 2024), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa** o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el*

puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de las normas anteriormente citadas".

Así mismo, mediante Concepto C – 203 de 2022, la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, señaló:

[...] las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación, y de esta manera cumplir con las obligaciones previstas en materia de compras y contratación pública. Para ello, las entidades estatales deben tener en cuenta que los capítulos de compras y contratación pública de los acuerdos comerciales contienen: i) una lista de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial; ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación; y, iii) las excepciones a la aplicación del acuerdo comercial.

En armonía con lo anterior, las entidades deben verificar si los procesos de contratación se encuentran dentro de los umbrales de aplicación de los acuerdos comerciales; pues en caso de que no se encuentren comprendidos, no deberán aplicarlos y, por tanto, los compromisos y obligaciones consignados en el mismo ***no serán de obligatorio cumplimiento para el proceso de contratación en particular.***

En todo caso, se resalta que, por regla general, los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente, no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales.

Por lo anterior, la entidad no realizará el análisis de aplicación acuerdo comerciales vigentes.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, y el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

El presente se firma en el Municipio de San Gil – Santander, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.

JUAN GABRIEL GONZALEZ BARRAGAN
Secretario de Control Urbano e Infraestructura